

ORDEN DE CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2019-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Visto el expediente para la concesión de Becas en Negocios Internacionales durante el periodo 2019-2020, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y vista propuesta de la Viceconsejera de Economía e Internacionalización.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 106/2019, de 22 de mayo, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se aprobaron las nuevas Bases Reguladoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 104, de 3 de junio de 2019), en adelante, Orden de Bases.

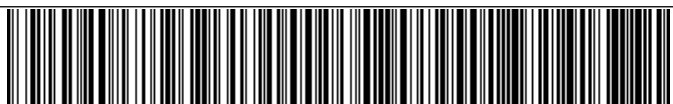
2º.- Mediante Orden nº 129/2019, de 12 de junio, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (Extracto publicado en BOC nº 117, de 20 de junio de 2019), se convocó el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2019-2020 (formación teórica y formación práctica), en adelante, Orden de convocatoria.

3º.- Mediante Orden nº 45/2019, de 29 de agosto, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se concedieron de forma única y definitiva treinta becas destinadas a la formación teórica en el ejercicio 2019 del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2019-2020 (BOC nº 176, de 12 de septiembre de 2019); posteriormente corregida por Orden nº 225/2019, de 3 de diciembre, quedando en veintinueve el número de becas de formación teórica concedidas.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta apartado 1 de la Orden de Bases, las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases hasta cubrir, como máximo, el número de becas convocadas para 2020, veintidós (22) becas para la formación práctica.

5º.- El Comité de Selección designado en la convocatoria para la valoración en cada una de las fases del proceso de selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Bases, ha ido informando del resultado de cada una ellas mediante la publicación en la página web de PROEXCA de un anuncio en el que disponía a su vez, un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que debían ir dirigidas.

6º.- Mediante Registro de Entrada - N. General: 1903388/2019 - N. Registro: EICC/134038/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Comité de Selección una vez superada la fase 2, examinadas las reclamaciones presentadas, y determinado el resultado de las dos fases anteriores, presentó, de conformidad con el contenido del Acta Decimoséptima, al órgano instructor la lista de aspirantes que han superado las dos fases del proceso selectivo con la puntuación total obtenida, la justificación de la asignación de destinos a los beneficiarios potenciales de las becas de prácticas, en función de la adecuación del perfil del aspirante a las características del destino en cuanto a la formación académica y el conocimiento del idioma oficial del país, según lo





Unión Europea

establecido en la base decimocuarta de la Orden de Bases; así como la propuesta de concesión de las veintidós (22) becas de prácticas del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2019-2020, con sus destinos y dotaciones económicas, y la lista de suplentes, para elevar al titular del Departamento competente en materia de Economía.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la presente convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020 tiene por finalidad la formación de jóvenes canarios titulados universitarios en materia de internacionalización empresarial y atracción de inversiones, para así facilitar la creación de una red de agentes especializados que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación teórica online, mediante una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales y, tras finalizar ésta, una formación práctica como Export Manager en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos: en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX o de PROEXCA en el exterior, o en la Embajada de España en Mauritania, o en empresas internacionales en el exterior, o en Organismos Económicos Internacionales en el exterior, o en otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Segunda.- A tenor de lo dispuesto en la base mencionada en el apartado anterior y en el resuelto segundo de la Orden de convocatoria, el número máximo de Becas de Formación Práctica a conceder para el ejercicio 2020 será de veintidós (22).

Tercera.- En la base sexta apartado 1 de la Orden de Bases se establece que las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases, y cuyo resultado determinará la selección de los Export Managers, como máximo veintidós (22), quedando en reserva el resto de candidatos.

El proceso de selección consta de dos fases, efectuadas de forma secuencial y eliminatoria de acuerdo a los criterios de valoración de méritos y capacidad fijados en la base decimotercera, dará derecho a la realización de la formación práctica incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales.

Cuarta.- PROEXCA actúa como entidad colaboradora de la Consejería para la gestión de la convocatoria de becas en cumplimiento de la base octava de la Orden de Bases.

El Comité de selección designado en el resuelto noveno de la Orden de convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base séptima, en concordancia con la base decimoprimera de la Orden de Bases, señala que *“tiene como función analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de los aspirantes y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano instructor informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluyan las listas ordenadas con las propuestas de resolución de becarios y becarias de formación teórica, así como las de los becarios y becarias de prácticas, sus suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones”*.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto sexto de la Orden de Convocatoria, la publicación de la resolución de concesión de las becas, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, actual Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (<http://www.gobiernodecanarias.org/ece/AnunciosRequerimientos>).

Sexta.- La base decimoquinta apartado 3 de la Orden de Bases establece que la resolución única y definitiva será notificada a los interesados a través de su publicación, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la misma, para que presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el beneficiario potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistido de su solicitud.

Séptima.- La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

Octava.- La base decimoquinta apartado 9 de la Orden de Bases preceptúa que la resolución única y definitiva de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Novena.- Las bases decimoctava y decimonovena de la Orden de Bases enumeran las obligaciones de los becarios y de la entidad colaboradora respectivamente.

Décima.- La base vigesimosegunda de la Orden de Bases regula la forma y plazo de justificación de las becas.

Undécima.- Las bases vigesimocuarta y vigesimoquinta de la Orden de Bases regulan el reintegro y las actuaciones de comprobación, y la graduación de incumplimientos respectivamente, y la vigesimosexta preceptúa las infracciones y sanciones que puedan derivarse y el régimen de prescripción.

Duodécima.- En términos de competencia, la base séptima de la Orden de Bases establece que el titular del Departamento competente en materia de Economía será el competente para dictar la resolución única y definitiva de concesión de las becas, en cada una de sus dos modalidades, sin perjuicio de que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, a la vista de la propuesta de concesión del órgano instructor, una vez recibido el informe propuesta del Comité de Selección. La instrucción se realizará por la actual Viceconsejería de Economía e Internacionalización.

Mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, se establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea.





Unión Europea

De conformidad con lo anterior, compete a la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo la concesión de becas para la formación práctica en el ejercicio 2020 del Programa de Becas en Negocios Internacionales del período 2019-2020.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma única y definitiva una beca para la formación práctica en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2019-2020, a cada uno de los veintidós (22) candidatos que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con indicación de los destinos y las dotaciones económicas asignadas a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento de las solicitudes contenidas en el Anexo II de esta Resolución, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los interesados relacionados en el Anexo I presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el beneficiario potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistido de su solicitud.

CUARTO.- Aprobar la lista de reserva con los candidatos que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, para sustituir a los beneficiarios en caso de no aceptación o renuncia.

QUINTO.- Comprometer el gasto al que asciende la formación práctica de los beneficiarios a favor de la entidad colaboradora Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA), NIF A38282455, por un importe total máximo de seiscientos veintiún mil ciento noventa euros (621.190,00.- €), sin perjuicio de los posibles ajustes que hubiera que realizar en función de los cambios de destino o de la duración del periodo de formación práctica, que pudieran producirse antes de la incorporación efectiva de los mismos.

Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.15.12.431A.480.00 L.A. 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", Fondo 4901017, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE 2014-2020" en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la "Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", objetivo específico 10.2.1.

SEXTO.- PROEXCA, como entidad colaboradora, de acuerdo a lo establecido en la base octava de la Orden de Bases, anticipará el coste de la dotación económica de las becas de prácticas de la forma expuesta en la misma.

SÉPTIMO.- La transferencia de fondos a PROEXCA, como entidad colaboradora, se realizará previa justificación ante el órgano instructor, en los términos señalados en la base decimoséptima de la Orden de Bases.



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto en la base decimoprimer, apartado 3, de la Orden de Bases, PROEXCA deberá justificar trimestralmente y como máximo el 19 de diciembre de la anualidad en la que se realicen las prácticas, el pago mensual a cada becario de la dotación económica concedida.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras, especialmente las obligaciones del beneficiario recogidas en la base decimoctava de la Orden de Bases.

DÉCIMO.- La entidad colaboradora PROEXCA se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base decimonovena de la Orden de Bases.

UNDÉCIMO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelvo sexto de la Orden de convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Carolina Darias San Sebastián



FONDO SOCIAL EUROPEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gZJwgFLlUgNdNpu5fpUpBLrulyG5y1bm





Unión Europea

ANEXO I
BENEFICIARIOS BECAS DE PRÁCTICAS

Nº orden	Beneficiario		DNI	Total Puntuación 1ª Fase	Total Puntuación 2ª Fase	TOTAL Puntuación	País Destino (Empresa)	Dotación económica		
	Nombre	Apellidos						Importe bruto beca (11 meses)	Seguridad Social empresa (12 meses)	Total importe concedido
1	Elena	Gómez Vega	***4176**	51,00	88,42	69,71	Dakar, Senegal	21.816,67	580,92	22.397,59
2	Ignacio	Kauffman Granda	***7582**	70,00	95,78	82,89	Perú, Lima	21.175,00	580,92	21.755,92
3	Javier María	Falcón Soría	***3408**	53,00	92,31	72,65	Brasil, Sao Paulo	25.300,00	580,92	25.880,92
4	María	España Gómez	***7439**	57,00	94,64	75,82	Canadá, Toronto	26.125,00	580,92	26.705,92
5	Helena	Ramírez Herrera	***5285**	61,00	96,52	78,76	Estados Unidos, Los Ángeles	35.841,67	580,92	36.422,59
6	Carlota	Roldán Aguilera	***3453**	57,00	94,46	75,73	Estados Unidos, Nueva York	38.408,33	580,92	38.989,25
7	Daniel	Schweighofer Gutiérrez	***7694**	49,00	95,13	72,07	Colombia, Bogotá	21.633,33	580,92	22.214,25
8	Daniel	Vicente López Trompo	***4786**	44,00	96,48	70,24	China, Shanghai	28.875,00	580,92	29.455,92
9	Marta	Herrera Santana	***9329**	55,00	94,46	74,73	India, Mumbai	24.016,67	580,92	24.597,59
10	Eduardo	Martín Garrido	***6494**	46,00	94,64	70,32	Emiratos Árabes, Dubai	33.733,33	580,92	34.314,25
11	Samuel	Morales Rodríguez	***5249**	57,00	93,68	75,34	Rusia, Moscú	26.950,00	580,92	27.530,92
12	Zulema	López García	***5363**	59,00	95,25	77,13	Malasia, Kuala Lumpur	22.916,67	580,92	23.497,59
13	José Roberto	Sicilia Silván	***5630**	57,00	95,44	76,22	Alemania, Dusseldorf	22.366,67	580,92	22.947,59
14	Lucía Isabel	Melián Vázquez	***4841**	55,00	97,18	76,09	Reino Unido, Londres	33.733,33	580,92	34.314,25
15	Yann	Lods Joly	***0394**	60,00	94,93	77,46	Francia, París	32.358,33	580,92	32.939,25
16	Nairobi	García Batista	***3761**	49,00	91,86	70,43	Noruega, Oslo	34.191,67	580,92	34.772,59
17	Carla	Rodríguez Fernández	***3339**	54,00	96,41	75,20	Italia, Milán	25.941,67	580,92	26.522,59
18	Carlos Isaac	Fresco Vilches	***6534**	54,00	94,34	74,17	Portugal, Lisboa	19.891,67	580,92	20.472,59
19	Rubén	Sánchez Sánchez	***4824**	45,00	96,65	70,82	Checoslovaquia, Praga	20.441,67	580,92	21.022,59
20	Ariadne	O'Shanahan Valentine	***4931**	44,00	96,07	70,03	Irlanda, Dublín	26.950,00	580,92	27.530,92
21	María	Fuentes Fanlo	***3411**	53,00	95,77	74,38	Bélgica, Bruselas	25.941,67	580,92	26.522,59
22	Cristian	Dorta Cruz	***2636**	45,00	96,54	70,77	Ucrania, Kiev	19.616,67	580,92	20.197,59



FONDO SOCIAL EUROPEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gZJwgFLlUgNdNpu5fpUpBLrulyG5y1bm



ANEXO II
CANDIDATOS QUE DESISTIERON DE SU SOLICITUD

Nombre	Apellidos	DNI
José Francisco	Lorenzo Hernández	***7653**
Cesar Adonai	Méndez García	***1434**
Javier	Santana Rodríguez	***3535**

ANEXO III
LISTA DE RESERVA

Nº orden	Beneficiario		DNI	Total Puntuación 1ª Fase	Total Puntuación 2ª Fase	TOTAL Puntuación
	Nombre	Apellidos				
23	Claudia	Bueno Montoro	***4743**	46,00	89,96	67,98
24	Elena	Díaz Contreras	***3742**	42,00	90,39	66,19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO	Fecha: 17/12/2019 - 20:51:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2019 - Libro: 2486 - Fecha: 17/12/2019 20:56:23	Fecha: 17/12/2019 - 20:56:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gZJwgFLlUgNdNpu5fpUpBLrulyG5y1bm	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2019 - 12:28:53	